



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES¹

Como líder global en el procesamiento de productos lácteos, hacemos hincapié en demostrar una buena ciudadanía corporativa en todo lo que hacemos. Este es el espíritu de la Promesa Saputo: el eje de nuestro enfoque a nivel social, ambiental y de desempeño económico, y nuestro compromiso de mantenernos a la altura de los valores sobre los cuales se fundó la compañía en 1954.

Este compromiso se extiende a nuestros proveedores. Nos preocupamos por cómo se obtienen, producen y fabrican nuestros ingredientes, embalajes, bienes y servicios, y esperamos lo mismo de usted.

Las relaciones son fundamentales para Saputo y esenciales para elaborar productos de buena calidad. Nuestro objetivo es generar un entorno en el cual podamos desarrollar relaciones sólidas, sostenibles y a largo plazo con nuestros proveedores, empleados y clientes.

Con esto en mente, creamos este Código, que refleja la [Promesa Saputo](#), a fin de garantizar la continuidad del trabajo en equipo con todos nuestros proveedores según los estándares compartidos.

PROPÓSITO Y ALCANCE

El Código de Conducta para Proveedores establece los estándares mínimos de conducta comercial que deben seguirse a la hora de proporcionarle bienes y servicios a Saputo. Se aplica a sus conductas, decisiones, acciones e interacciones con Saputo, incluidas aquellas relacionadas con nuestros empleados, funcionarios, directores y agentes, así como con nuestros contratistas externos. Como proveedor de Saputo, es su responsabilidad garantizar que todas las personas involucradas en la provisión de bienes y servicios a la compañía a través de usted, incluidos sus empleados, proveedores y subcontratistas, cumplan con los requisitos, estándares y principios que deben ser, como mínimo, materialmente los mismos que los establecidos en este Código de Conducta para Proveedores. Este Código puede actualizarse o modificarse cada cierto tiempo. Es su responsabilidad revisar este Código y cualquier modificación de forma periódica para asegurarse de continuar cumpliéndolo.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

En todos sus negocios con Saputo, deberá cumplir siempre y en todos los aspectos las leyes, normas, regulaciones y ordenanzas vigentes, ya sean federales, estatales, provinciales, municipales o locales, así como los convenios internacionales aplicables, incluidos, entre otros, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (los "Convenios de la OIT") vigentes cada cierto tiempo (en conjunto, "Leyes").

RELACIONES COMERCIALES JUSTAS

Leyes antimonopolio y de competencia justa

Deberá desarrollar prácticas comerciales competitivas justas en cumplimiento con las Leyes antimonopolio y de competencia aplicables. En particular, no deberá desarrollar ninguna de las siguientes prácticas, entre otras:

- fijación o control de precios;
- conductas que restrinjan el comercio o la competencia;
- segmentación del mercado o los clientes en connivencia con otros.

Protección contra el soborno

Deberá cumplir con todas las Leyes aplicables promulgadas para combatir la corrupción y el soborno. Por lo tanto, no podrá ofrecer, conceder, prometer, facilitar o autorizar, directamente o mediante intermediarios, la entrega de algo como compensación por un trato preferencial o para obtener una ventaja inapropiada, o bien, en el caso de un funcionario público, como consideración por un acto u omisión en relación con sus obligaciones oficiales o para influir en las medidas oficiales.

Conflicto de interés

Deberá tomar las medidas necesarias para evitar conflictos de interés, ya sean actuales o posibles, incluida la mera apariencia de cualquiera de estos conflictos, en lo que se refiere a su relación con Saputo. Si surge algún conflicto de interés, debe notificárselo de inmediato a Saputo.

Gratificaciones, compensaciones y otras ventajas

Con respecto a los obsequios, entretenimientos, viajes o cualquier otro artículo de valor (en conjunto, "Obsequios"), todos los empleados de Saputo deben cumplir con el [Código de Ética de Saputo](#) (que puede consultar en www.saputo.com), el cual establece, entre otros asuntos, que los empleados de Saputo tienen prohibido solicitarles Obsequios a los proveedores. A la inversa, no debe ofrecer Obsequio alguno a ningún empleado de Saputo para obtener una ventaja inadecuada o un tratamiento preferencial. Si decide proporcionarle algún Obsequio a un empleado de Saputo, este debe ser de valor nominal y no debe entrar en conflicto con la imagen y la reputación corporativas de Saputo. Lo que es más, no podrá ofrecer, otorgar, prometer ni autorizar Obsequio alguno a ninguno de sus socios comerciales, proveedores o clientes que pueda generar la apariencia o sospecha de un soborno o cualquier otra conducta inadecuada.

DERECHOS LABORALES Y HUMANOS

Trabajo infantil

Conforme a las Leyes vigentes, y más específicamente a los Convenios de la OIT, el uso de trabajo infantil está estrictamente prohibido.

En el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT se define el "trabajo infantil" como el trabajo que priva a los niños de su infancia, potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico o mental, lo cual incluye el trabajo peligroso a nivel mental, físico, social o moral, o bien que perjudica la escolarización de los niños o interfiere con esta. En virtud del IPEC, la participación en algunas actividades, incluidas las agrícolas, no siempre es trabajo infantil. Las tareas adecuadas a la edad que son de menor riesgo y no interfieren con la escolarización y el tiempo de esparcimiento de un niño pueden ser aceptables. Por lo tanto, es importante distinguir entre las tareas leves que no perjudican al niño y el trabajo infantil, que es un trabajo que interfiere con la escolarización obligatoria y daña la salud y el desarrollo personal, sobre la base de las horas y condiciones laborales, la edad del niño, las actividades realizadas y los peligros involucrados.

1. En este Código de Conducta para Proveedores, los términos "Saputo", "nosotros" o "nuestro/a" se refieren a Saputo Inc. y a todas sus subsidiarias. Los términos "proveedor", "usted" o "su(s)" se refieren a los proveedores, vendedores y otros proveedores de bienes y servicios de Saputo, así como a sus empleados y contratistas externos.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES¹

DERECHOS LABORALES Y HUMANOS (CONT.)

Trabajo forzoso

En ninguna circunstancia podrá usar o beneficiarse de otra manera de trabajo forzoso u obligado, como así tampoco participar en forma alguna, ya sea directa o indirectamente, de tráfico o esclavitud de personas. De la misma manera, se prohíbe el uso de trabajo conforme a cualquier tipo de trabajo no pago, así como el uso de castigos físicos, encierro, amenazas de violencia u otras formas de acoso o abuso como método de disciplina o control. No podrá generar ni permitir la utilización de fábricas o plantas de producción en los que se obligue a las personas a trabajar sin remuneración o en calidad de aprendices, y tampoco podrá contratar para la fabricación de productos a sus propios proveedores directos o indirectos que lleven a cabo dichas prácticas o utilicen dichas plantas.

Coerción y acoso

Deberá tratar a cada uno de los empleados, contratistas y agentes con dignidad y respeto, y no podrá usar castigos físicos, amenazas de violencia u otras formas de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal en su trato con estos.

No discriminación y diversidad

A la hora de reclutar, contratar, ascender o remunerar al personal, de tomar decisiones de desarrollo de los empleados, como capacitaciones, y de llevar a cabo todas las otras prácticas de empleo, no podrá discriminar sobre la base de la raza, la nacionalidad o etnia, el color, la religión, el sexo, el género, la orientación sexual, la edad, el estado civil, una discapacidad física o mental o cualquier otro estado protegido por las Leyes aplicables. Asimismo, deberá promover la diversidad dentro del lugar de trabajo.

Derecho de asociación

Deberá respetar los derechos de los empleados a asociarse, organizarse y realizar negocios de forma conjunta en conformidad con las Leyes aplicables.

Condiciones laborales

El trabajo se realizará sobre la base de condiciones de empleo libremente acordadas y documentadas. Debe reconocer que los salarios son esenciales para satisfacer las necesidades básicas de los empleados. Por lo tanto, como mínimo, deberá cumplir con todas las Leyes de salarios y horas aplicables, incluidas aquellas relacionadas con el salario mínimo, las horas extra, la cantidad máxima de horas, los precios unitarios y otros elementos de remuneración, así como proporcionar los beneficios exigidos por las Leyes aplicables.

SALUD Y SEGURIDAD

Deberá esforzarse por proporcionar un ambiente de trabajo seguro para sus empleados.

Deberá mantener un ambiente de trabajo que proteja la seguridad, salud e integridad física de cada uno de sus empleados, principalmente mediante la implementación de medidas que garanticen que el trabajo se realice de manera segura a fin de minimizar el riesgo de lesiones y enfermedades. La consideración de la salud y la seguridad deben regir sus acciones a la hora de planificar y supervisar el trabajo y las capacitaciones, operar las plantas y llevar a cabo cualquier otra actividad que pueda tener un impacto en la salud y en la seguridad de cada uno de sus empleados; todo de acuerdo con las Leyes aplicables.

MEDIOAMBIENTE

Deberá comprometerse a gestionar sus operaciones, como mínimo, conforme a las Leyes aplicables, incluidas las Leyes ambientales, a llevar a cabo prácticas comerciales ecológicas y a buscar la mejora constante de su desempeño ambiental.

Deberá esforzarse por utilizar recursos naturales de manera económica, social y ambientalmente sustentable, y a implementar soluciones para reducir el consumo de energía y agua y a minimizar todas las formas de residuos, así como a buscar formas de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La consideración por el ambiente deberá regir sus acciones a la hora de planificar y supervisar sus operaciones, así como de realizar cualquier actividad que pueda tener un impacto en el entorno, todo en conformidad con las Leyes aplicables.

PROTECCIÓN Y USO DE ACTIVOS E INFORMACIÓN CORPORATIVOS

Confidencialidad y protección de la privacidad

Deberá mantener la precisión, la confidencialidad, la privacidad y la seguridad de toda la Información confidencial, además de tomar las medidas necesarias para proteger toda esa información. No podrá usar para su propio beneficio ni para el beneficio de otra persona, como así tampoco divulgarle a nadie ninguna Información confidencial, a menos que obtenga el previo consentimiento expreso por escrito de Saputo.

Información confidencial

La "Información confidencial" se refiere a cualquier información que sea confidencial o de propiedad de Saputo o cualquier tercero que le haya divulgado información a nuestra compañía. Estos son ejemplos de Información confidencial: políticas de ventas y precios; información comercial sensible sobre los clientes, los proveedores, los socios comerciales y terceros; cualquier información personal o de otro tipo sobre una persona que permita identificarla, incluido cualquier empleado; y las estrategias y otra información de Saputo, incluidas las posibles compras, los proyectos innovadores o próximos, información financiera, sistemas y procesos, secretos comerciales, conocimientos y tecnología e información relacionada con las instalaciones y los equipos, incluido el diseño y fotos y videos.

Imagen corporativa

En Saputo, hemos desarrollado nuestra reputación por la calidad de nuestros productos y servicios y estamos comprometidos a mantener nuestra credibilidad, imagen y reputación entre nuestros socios comerciales y el público en general. Por lo tanto, no deberá realizar, publicar o comunicar de otra manera ninguna declaración despreciativa o despectiva en relación con Saputo, nuestros directores, funcionarios y empleados. También se prohíbe usar o referirse al nombre o la identidad corporativa visual de Saputo, incluido nuestro logotipo, de la forma que sea. Esto se refiere, entre otros, a cualquier documento publicitario, del sitio web o corporativo, ya sea por escrito o a través de comunicaciones públicas orales, sin el previo consentimiento expreso por escrito de Saputo.

Subcontratación

No podrá usar contratistas externos ni ninguna otra persona o entidad para desempeñar las obligaciones que asumió con Saputo, incluida, entre otras, la fabricación de productos o el suministro de servicios por y para Saputo, sin el previo consentimiento expreso por escrito. En situaciones en las que Saputo otorga consentimiento previo por escrito, es su responsabilidad garantizar que los contratistas externos aprobados cumplan con los requisitos, los estándares y los principios que deben ser, como mínimo, materialmente los mismos establecidos en este Código de Conducta para Proveedores.

BIENESTAR ANIMAL

Si es proveedor de productos lácteos o cárnicos de Saputo, debe cumplir con las disposiciones establecidas en nuestra [Política de Bienestar Animal](#) (que puede consultar en www.saputo.com) y en las enmiendas que la compañía le realiza ocasionalmente según su exclusivo criterio.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES¹

SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Auditoría e inspección

Saputo se reserva el derecho a investigar y auditar en cualquier momento su cumplimiento de este Código de Conducta para Proveedores. En este sentido, deberá colaborar con cualquiera de dichas investigaciones y auditorías y proporcionar acceso a cualquier información solicitada razonablemente. Si se requiere una remediación, deberá implementar un plan de medidas correctivas y un cronograma para resolver el incumplimiento de manera efectiva y oportuna. Cuando corresponda, también nos reservamos el derecho de finalizar nuestra relación según nuestro exclusivo criterio si no cumple con las disposiciones de este Código de Conducta para Proveedores o con cualquier plan de medidas de remediación solicitado.

Informes

Usted es responsable de informar de manera oportuna las violaciones reales o supuestas de este Código de Conducta para Proveedores, incluida cualquier Ley aplicable, a nuestros auditores internos a la siguiente dirección de correo electrónico: internal.audit@saputo.com. Esto incluye las violaciones por parte de cualquier empleado, agente o contratista externo que actúe en nombre de usted o de Saputo. Dichos informes permanecerán confidenciales.

PROTOCOLO DE INFRACCIONES

Reconocemos que nuestros proveedores son empresas independientes y los empleadores exclusivos de sus empleados. Sin embargo, las acciones de nuestros socios comerciales pueden afectar nuestra reputación y el nivel de confianza que hemos obtenido de los clientes, consumidores y otras partes interesadas. También reconocemos que algunos de nuestros proveedores operan en diferentes entornos legales y culturales en todo el mundo. Con esto en mente, hemos definido una lista de asuntos para los cuales tenemos tolerancia cero y que se aplica universalmente en toda nuestra cadena de suministro.

Tenemos TOLERANCIA CERO para lo siguiente:

- el Trabajo infantil;
- el trabajo forzoso;
- un entorno que incite o fomente cualquier forma de coacción y acoso;
- cualquier deficiencia importante de salud y seguridad que represente un peligro inmediato para la vida o un riesgo de lesiones graves;
- cualquier deficiencia ambiental importante que represente un daño grave e inmediato al medioambiente o a la comunidad;
- cualquier forma de crueldad hacia los animales;
- cualquier forma de soborno.

Protocolo

Saputo ha establecido un protocolo para abordar las situaciones en las que se presenten pruebas fidedignas de un incumplimiento de cualquiera de los asuntos enumerados anteriormente:

- Saputo suspenderá de inmediato la recepción de bienes o servicios del proveedor con respecto al cual Saputo razonablemente considere, de acuerdo con los datos disponibles y cuando se vea a la luz de las circunstancias, que hubo un incumplimiento.
- Saputo continuará la suspensión de la recepción de bienes o servicios del proveedor hasta que las acusaciones hayan sido investigadas y validadas por las autoridades competentes o por expertos independientes externos.
- Saputo mantendrá la suspensión de bienes o servicios si la investigación concluye que hubo un incumplimiento y no reanudará la recepción hasta que el proveedor haya cumplido con los Criterios de restablecimiento.

Criterios de restablecimiento

Saputo no restablecerá la recepción de bienes o servicios del proveedor hasta que esté convencido de que se han seguido las medidas de reintegración a continuación:

- Se han tomado medidas inmediatas para abordar de manera apropiada el incumplimiento.
- Se llevó a cabo una auditoría por parte de un experto externo y se creó un plan de medidas correctivas aceptable para Saputo y aceptado por escrito por el proveedor. El plan identificará las deficiencias y describirá los pasos necesarios para abordarlas. El plan también incluirá un calendario claro para corregir las deficiencias con auditorías de seguimiento para volver a evaluar la implementación de las medidas correctivas identificadas.
- El incumplimiento de las medidas identificadas en el plan de medidas correctivas para abordar las deficiencias de manera oportuna puede producir la suspensión o terminación permanente de las relaciones de Saputo con el proveedor.